

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00816 - 00

Analizando los hechos de la demanda y con base en el contrato adosado se observa que el valor de actual de la renta es de \$800.000 mensuales por un periodo inicial de doce (12) meses, lo que multiplicado entre sí da \$9.600.000 que equivale a 10,56 salarios mínimos mensuales legales vigentes, cálculo realizado a partir de la regla determinante del factor objetivo para esta clase de litigios (num. 6° art. 26 CGP), por lo que se trata de un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 *ibidem*) del cual deben conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad (num. 1° y par. art. 17 *ib.*) los cuales fueron creados para tal efecto¹, razón por la cual deberá rechazarse la demanda y remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de restitución de inmueble formulada por AQUILINO AMADO RODRIGUEZ contra WILSON COBOS AGUDELO por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por medio de la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.42 del 05/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6379cd07d7c508de8617bc0dfdddea21c8e3e36c76f44111e20952357e3f0
218**

Documento generado en 04/10/2021 04:08:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**